



Resolución Ministerial

VISTOS:

Las Cartas S/N presentadas el 14 de mayo y 20 de mayo de 2025 por el señor José Luis Torrico Huerta; el Oficio N° 01435-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC de la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 01011-2025-MINDEF/SG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General, establece que los servidores civiles tienen, entre otros, derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual establece en el numeral 6.1 de su artículo 6 que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa que contenga los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del referido artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de los procesos, investigaciones o procedimientos previos;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva señalada en el considerando precedente, prevé que la admisibilidad de la solicitud para acceder al derecho de defensa y asesoría se sujeta a los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su

condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública.

- b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad.
- c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa.
Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos. En caso contrario, la entidad, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, podrá atender la solicitud con alguno de los servicios profesionales contratados previamente para tales fines, de ser el caso.
- d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.

Que, el numeral 6.4.3 de la precitada Directiva establece que el otorgamiento del beneficio de defensa legal se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante la Carta S/N presentada el 14 de mayo de 2025, el señor José Luis Torrico Huerta, al amparo de lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita se le otorgue el beneficio de defensa legal por cuanto ha sido comprendido en calidad de testigo en una investigación fiscal (Carpeta Fiscal N° 185-2024), por hechos ocurridos durante el ejercicio de sus funciones como entonces Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, a fin de brindar información sobre la emisión del Informe Legal N° 01139-2023-MIDNEF/SG-OGAJ y demás circunstancias relativas a los hechos materia de investigación; adjuntando copia de la Cédula de Notificación de la Fiscalía de la Nación, mediante la cual se programó su declaración testimonial para el martes 13 de mayo de 2025; así como, el Compromiso de Reembolso, el Compromiso de Devolución y la propuesta de Defensa Legal;

Que, con la Carta S/N presentada el 20 de mayo del presente, el solicitante indica que con fecha 12 de mayo del presente se requirió a la Fiscalía de la Nación que tiene a su cargo la investigación, una reprogramación de la fecha de audiencia de declaración testimonial. Asimismo, acompaña una imagen del correo electrónico de fecha 16 de mayo del presente, por medio del cual la Fiscalía de la Nación indica que: *“(...) Se pondrá en conocimiento la reprogramación de su declaración testimonial, conforme agente fiscal y plazos establecidos.”;*

Que, de acuerdo con el detalle contenido en el Informe Escalonario N° 028-2025-MINDEF/VRD/DGRRHH/DIPEC, remitido por la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Oficio N° 01435-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC, se verifica que el solicitante fue designado como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa – Director de Sistema Administrativo II, con la Resolución Ministerial N° 478-2018-DE; y, con la Resolución Ministerial N° 1026-2020-DE, respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 01011-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de defensa legal presentada por el señor José Luis Torrico Huerta, en su calidad de ex Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, cumple con los requisitos establecidos en el inciso 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; por lo que, corresponde otorgar el beneficio de defensa legal requerido, por medio de Resolución Ministerial;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el literal kk) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento del beneficio de defensa legal en favor del señor José Luis Torrico Huerta, en su calidad de ex Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, por encontrarse comprendido como testigo en la investigación fiscal seguida por la Fiscalía de la Nación (Carpeta Fiscal N° 185-2024) contra José Pedro Castillo Terrones (en su actuación como presidente de la República), Dimitri Nicolas Senmache Artola (en su actuación como Ministro del Interior) y José Luis Gavidia Arrascue (en su actuación como Ministro de Defensa).

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Administración la contratación del profesional que brindará el servicio de defensa legal en favor del señor José Luis Torrico Huerta.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al señor José Luis Torrico Huerta y a la Dirección General de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Sede Digital del Ministerio de Defensa (<https://www.gob.pe/mindef>).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa